

LA PLATA, 24 SEP 1987

VISTO el expediente nº 2800-54.597/87, del Ministerio de Acción Social, mediante el cual se propicia la designación de Doña Claudia Raquel Rodríguez, para desempeñarse en la Dirección Provincial Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra sustento en las previsiones del Artículo 6º de la Ley nº 10.430 y su Decreto Reglamentario nº 1227/87 y Artículo 2º de la Ley nº 10.522; contándose con las respectivas vacantes presupuestarias;

Que asimismo, es procedente encuadrar lo requerido en los términos del Artículo 6º del Decreto nº 1/87 toda vez que por imprescindibles razones de servicio resulta necesario incorporar personal en la dependencia mencionada en el exordio;

POR ELLO,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Designase en la Jurisdicción VIII, MINISTERIO DE ACCION SOCIAL, Item 11, Dirección Provincial Ejecutiva, a partir de la fecha de notificación de este acto, en la Categoría 08, Agrupamiento Personal Profesional, Clase 4, /// Grado XIV, (Artículo 137º de la Ley nº 10.430), sin individualización del cargo hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes, a Doña RODRIGUEZ, Claudia Raquel (DNI. nº 14.465.125, Clase 1961), de conformidad con lo establecido por el Artículo 6º de la citada norma legal, su Decreto Reglamentario nº 1227/87, Artículo 2º de la Ley nº 10.522 y lo manifestado en el segundo considerando del presente.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la Jurisdicción deberá ubicar al mencionado agente en el cargo correspondiente una vez aprobados el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos respectivos; condicionándose tal ubicación al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la designación dispuesta mediante el Artículo 1º deberá considerarse con

//

*Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Presidencia de Buenos Aires*  
11 2.-

carácter provisional y que adquirirá estabilidad conforme a los términos del Artículo 6º de la Ley nº 10.430 y su Decreto Reglamentario nº 1227/87.-

ARTICULO 4º.- Establécese que la presente designación se formula  
----- en los alcances de la excepción prevista por el  
Artículo 6º del Decreto nº 1/87.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores  
----- Ministros Secretarios en los Departamentos de  
Acción Social y de Economía.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín  
----- Oficial y archívese.-

~~DECRETO~~ Nº

8516



Handwritten signature and stamp, possibly reading "Alcalá" or similar.